



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 02 MAR 2011

VISTO el artículo 85 de la Constitución Nacional, los artículos 116 y 125 de la Ley 24.156, las Disposición 183/09 y 108/10 – AGN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional otorga autonomía funcional a la Auditoría General de la Nación, en tanto que el artículo 116 de la Ley 24.156 establece que – a los fines de asegurar la independencia funcional de la Institución – ésta cuenta con independencia financiera.

Que en mérito de las potestades de autonomía funcional y por ende autoorganización, y conforme el artículo 125 inciso f) de la citada Ley, es atribución del Colegio de Auditores Generales resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Entidad.

Que la Disposición 183/09 – AGN aprueba el Régimen General de Concursos, que ha sido modificado parcialmente por la Disposición 108/10 – AGN, con el objeto de propender a una mayor celeridad en el trámite administrativo que corresponde a cada concurso.

Que la tramitación de los concursos efectuada hasta la fecha aconseja la introducción de modificaciones a la reglamentación referida, respecto de las atribuciones de la Comisión Administradora en cuanto al llamado a inscripción para cada concurso, del procedimiento de inscripción de aspirantes a cada concurso, de la composición de la Junta de Selección, de las atribuciones de sus integrantes y del plazo para efectuar las entrevistas y/o evaluaciones a los postulantes.

Que la introducción de las modificaciones referidas torna conveniente la aprobación del texto ordenado del Régimen General antes referido, a efectos de facilitar su consulta por todo aquel que participe en la tramitación de cada concurso.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 23/3/2011, ha resuelto aprobar lo que a continuación se dispone.

23/11

[Handwritten signatures and initials]



Auditoría General de la Nación

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DISPONE:

ARTICULO 1°. – Rectificar el punto 6 del Anexo I de la Disposición 183/09 – AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.- El llamado a concurso se efectuará por Disposición del Colegio de Auditores Generales. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Dependencia de la AGN a la que pertenezca la vacante.
- b) Cantidad de cargos a ocupar, discriminados por categoría.
- c) Modalidad de selección: Concurso de antecedentes y/u oposición.
- d) Ambito de selección: Abierto, Interno o Cerrado.

El llamado a inscripción se efectuará por Disposición de la Comisión Administradora. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Perfil concursado.
- b) Tabla de valoración.
- c) Composición de la Junta de Selección.
- d) Fecha y lugar de informes e inscripción.
- e) Formularios de inscripción.
- f) Documentación requerida."

ARTICULO 2°. – Rectificar el punto 9 del Anexo I de la Disposición 183/09 – AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.- La inscripción de los postulantes se efectuará cumplimentando los formularios pertinentes, los que tendrán carácter de Declaración Jurada.

Presentados los formularios en el Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos, éste citará a los postulantes dentro de los siete (7) días siguientes, a efectos de que acompañen la documentación respaldatoria, junto con cuatro (4) juegos de copias. Dicho trámite no afectará el computo del plazo al que se refiere el inciso e del punto 5."

23/11



Auditoría General de la Nación

ARTICULO 3°. – Rectificar el punto 10 del Anexo I de la Disposición 183/09 – AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"10.- Para los concursos de las categorías 8 y superiores, la Junta de Selección estará compuesta por dos (2) Auditores Generales, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la Junta; el Gerente del área a la que corresponde la vacante a cubrir, y un profesional con experiencia académica afín a la del cargo a cubrir, propuesto por la Comisión Administradora.

Para los concursos para las categorías 9 e inferiores, la Junta de Selección estará integrada por el Gerente del Área a la que corresponde la vacante a cubrir, que ejercerá la presidencia; el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos. En los casos en que la vacante a cubrir corresponda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Junta incluirá al Subgerente de Administración y Finanzas."

ARTICULO 4°. – Rectificar el punto 12 del Anexo I de la Disposición 183/09 – AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"12.- La designación de los miembros de la Junta de Selección tendrá carácter "ad honorem", y será efectuada por la Comisión Administradora con la suficiente antelación para posibilitar el cumplimiento de los cometidos."

ARTICULO 5°. – Rectificar el punto 14 del Anexo I de la Disposición 183/09 – AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"14.- La Junta de Selección sesionará con la asistencia de todos sus miembros, y sus informes deberán ser firmados por la totalidad de los mismos.

Las reuniones serán coordinadas por la Presidencia, que tendrá bajo su responsabilidad la convocatoria de todos sus miembros, y de los veedores designados de acuerdo al punto 11."

ARTICULO 6°. – Rectificar el punto 15 del Anexo I de la Disposición 183/09 – AGN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

23/00



Auditoría General de la Nación

"15.- El Presidente de la Junta de Selección, con acuerdo de todos sus miembros, establecerá la modalidad de evaluación y/o entrevista a los postulantes, las que serán efectuadas dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados desde el día inmediato posterior al de elevación de la nómina de postulantes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto 17.

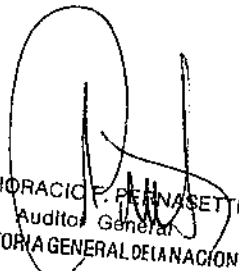
En el proceso de selección, todos sus integrantes podrán solicitar asesoramiento de la Gerencia en la que se encuentra la vacante a cubrir, o de las áreas que se considere oportuno."

ARTICULO 7°. - Aprobar el Texto Ordenado del Régimen General de Concursos que obra como Anexo, parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 8°. - Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.

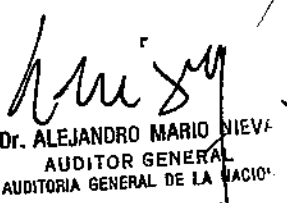
DISPOSICION N° 93 /11 - AGN



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. HORACIO P. PINA SETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Jr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación


Cdora. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION


Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Auditoría General de la Nación

Anexo Disposición 23 /11 – AGN

REGIMEN GENERAL DE CONCURSOS Texto Ordenado

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El presente régimen establece las pautas de los procedimientos destinados a valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes conforme al perfil de la función que se trate, y establecer el mérito correspondiente para la cobertura de vacantes en la planta permanente de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

COBERTURA DE VACANTES

2.- En caso de tratarse de cargos nuevos el ingreso a la planta permanente de la AGN se producirá por las siguientes categorías:

- a) Para servicios generales por la categoría 14.
- b) Para tareas administrativas y técnicas por la categoría 10.
- c) Los profesionales por la categoría 8.

3.- La Comisión Administradora con la asistencia del Gerente y Subgerente de Administración y Finanzas y del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos establecerán cuáles vacantes corresponden a servicios generales, a tareas administrativas y técnicas, y cuáles a ser cubiertas por profesionales. Cuando existieren vacantes a cubrir, el Colegio de Auditores Generales solicitará a la Comisión de Administración y Finanzas la realización de un relevamiento previo de los requerimientos de personal en las diversas áreas del organismo. A ese fin solicitará a las Gerencias Sustantivas, Auditoría Interna y Secretaría Legal e Institucional información acerca de los perfiles profesionales requeridos. En base a ello, proyectará las vacantes correspondientes a ser cubiertas las cuales serán elevadas a la consideración del Colegio de Auditores Generales.

4.- Los sistemas de selección serán por concurso de antecedentes y/u oposición. La Comisión Administradora determinará las vacantes de acuerdo al art. 3, y establecerá si la cobertura de las vacantes será por concurso abierto, interno o cerrado.



Auditoría General de la Nación

Abierto: podrán participar todos los postulantes procedentes de ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

Interno: podrán participar aquellos agentes que se encuentran desempeñando tareas en la AGN, siempre y cuando tengan una antigüedad mínima de seis (6) meses en el organismo en cualquiera de sus modalidades.

Cerrado: exclusivo para agentes de Planta Permanente.

5.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos, en coordinación con la Secretaría Legal e Institucional y con la Gerencia a la que pertenezca la vacante, procederán a:

- a) Analizar los puestos de trabajo y definir los requisitos que se consideran imprescindibles para su desempeño en relación con los conocimientos, habilidades y experiencia, los que constituirán las condiciones exigidas a los postulantes.
- b) Determinar el nivel de incidencia relativa de los distintos factores a evaluar en el proceso de selección y los puntajes correspondientes, en función del cargo a cubrir y el perfil requerido.
- c) Establecer el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de la selección.
- d) Conformar la pertinencia de los datos presentados por los postulantes en relación a los requisitos solicitados. No se admitirán en el proceso de selección a aquellos aspirantes que no reúnan las exigencias mínimas del llamado.
- e) Confeccionar el listado de los postulantes admitidos en un plazo no mayor de quince (15) días el cual deberá ser exhibido en cartelera durante dos (2) días hábiles.
- f) Elevar a la Junta de Selección la nómina de los candidatos aceptados.

LLAMADO A CONCURSO E INSCRIPCION

6.- El llamado a concurso se efectuará por Disposición del Colegio de Auditores Generales. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Dependencia de la AGN a la que pertenezca la vacante.
- b) Cantidad de cargos a ocupar, discriminados por categoría.
- c) Modalidad de selección: Concurso de antecedentes y/u oposición.

23/11



Auditoría General de la Nación

d) Ambito de selección: Abierto, Interno o Cerrado.

El llamado a inscripción se efectuará por Disposición de la Comisión Administradora. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Perfil concursado.
- b) Tabla de valoración.
- c) Composición de la Junta de Selección.
- d) Fecha y lugar de informes e inscripción.
- e) Formularios de inscripción.
- f) Documentación requerida.

7.- Las presentes normas, así como las disposiciones complementarias que se elaboren, deberán estar a disposición de los postulantes para su consulta, a efectos de aplicar los datos detallados en el artículo precedente.

8.- La difusión se efectuará con anticipación no menor de quince (15) días hábiles de la fecha de cierre de la inscripción.

El circuito de difusión lo iniciará el Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos que deberá asegurar la más amplia información.

La convocatoria se difundirá como mínimo a través de los siguientes medios:

- a) Avisos en cartelera.
- b) Medio gráfico de circulación nacional durante tres (3) días seguidos (en caso de concurso abierto).
- c) Internet.
- d) Intranet.

9.- La inscripción de los postulantes se efectuará cumplimentando los formularios pertinentes, los que tendrán carácter de Declaración Jurada.

Presentados los formularios en el Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos, éste citará a los postulantes dentro de los siete (7) días siguientes, a efectos de que acompañen la documentación respaldatoria, junto con cuatro (4) juegos de copias. Dicho trámite no afectará el cómputo del plazo al que se refiere el inciso e del punto 5.

JUNTA DE SELECCION

23/11



Auditoría General de la Nación

10.- Para los concursos de las categorías 8 y superiores, la Junta de Selección estará compuesta por dos (2) Auditores Generales, uno de los cuales será el presidente de la Comisión de Supervisión de la Gerencia a la que corresponde la vacante a cubrir, y ejercerá la presidencia de la Junta; el Gerente del área a la que corresponde la vacante a cubrir, y un profesional con experiencia académica afín a la del cargo a cubrir, propuesto por la Comisión Administradora.

Para los concursos para las categorías 9 e inferiores, la Junta de Selección estará integrada por el Gerente del Área a la que corresponde la vacante a cubrir, que ejercerá la presidencia; el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos. En los casos en que la vacante a cubrir corresponda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Junta incluirá al Subgerente de Administración y Finanzas.

11.- En todos los concursos contarán con la presencia de un representante del Departamento de Recursos Humanos y representantes gremiales, en condición de veedores, DOS (2) de ellos por la entidad gremial mayoritaria y UNO (1) por cada una de las demás. La invitación de éstos deberá acreditarse en forma fehaciente.

Una vez efectuada, las respectivas entidades gremiales contarán con un plazo de TRES (3) días para comunicar la identidad de sus veedores junto con la dirección postal, número telefónico, fax y dirección de correo electrónico, modalidades a las que se considerará como válidas indistintamente para todas las notificaciones. Los veedores presenciarán todas las instancias de selección y evaluación.

Las observaciones emitidas por aquellos deberán constar en el acta que redactará el jurado al concluir el desarrollo del concurso.

12.- La designación de los miembros de la Junta de Selección tendrá carácter "ad honorem", y será efectuada por la Comisión Administradora con la suficiente antelación para posibilitar el cumplimiento de los cometidos.

13.- Elevada la nómina de postulantes a la Junta de Selección sus miembros sólo podrán excusarse con expresión de causa.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE SELECCIÓN

23/11



Auditoría General de la Nación

14.- La Junta de Selección sesionará con la asistencia de todos sus miembros, y sus informes deberán ser firmados por la totalidad de los mismos.

Las reuniones serán coordinadas por la Presidencia, que tendrá bajo su responsabilidad la convocatoria de todos sus miembros, y de los veedores designados de acuerdo al punto 11.

15.- El Presidente de la Junta de Selección, con acuerdo de todos sus miembros, establecerá la modalidad de evaluación y/o entrevista a los postulantes, las que serán efectuadas dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados desde el día inmediato posterior al de elevación de la nómina de postulantes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto 17.

En el proceso de selección, todos sus integrantes podrán solicitar asesoramiento de la Gerencia en la que se encuentra la vacante a cubrir, o de las áreas que se considere oportuno.

16.- Los integrantes de la Junta de Selección deberán asegurar la objetividad e imparcialidad de la selección, constituyendo la violación de estos principios causal de nulidad del procedimiento.

Los postulantes podrán recusar a alguno de los integrantes de la Junta de Selección con expresión de causa. La Comisión Administradora será quien resuelva la recusación planteada y decidirá, si corresponde el reemplazo del miembro de la Junta de Selección.

El plazo que tendrá la Comisión Administradora para expedirse será de 10 (diez) días hábiles, los cuales suspenderán los plazos del Régimen de concursos.

17.- La evaluación de los aspirantes se compondrá de los siguientes factores: experiencia laboral y capacitación e instrucción formal en relación con los requerimientos del puesto. También podrá realizarse una evaluación escrita y/u oral según la pertinencia del caso.

18.- Una vez concluido el proceso de valoración de antecedentes y las pruebas de oposición, la Junta de Selección elaborará una terna por orden alfabético, con las tres puntuaciones más altas alcanzadas y los postulantes que las hayan obtenido. Para el proceso de valoración de antecedentes y elaboración de la terna, la Junta cuenta con diez (10) días como máximo, contado desde el día inmediato posterior de finalizadas las

23/11



Auditoría General de la Nación

evaluaciones y/o entrevistas, salvo pedido expreso de una prórroga justificada por parte de la Junta.

La terna será elevada al Colegio de Auditores Generales para su consideración definitiva la cual deberá ser tratada en la siguiente reunión del Colegio de Auditores Generales.

La Junta de Selección solo podrá incluir en la terna a aquellos aspirantes que alcancen como mínimo un 60% de la puntuación máxima. No podrán elevarse participantes con una diferencia mayor al 20% en su puntuación con su inmediato superior. Es decir, no podrá haber en la terna final diferencia mayor a 20% en la puntuación de participantes sucesivos.

Al finalizar la etapa de selección, la Junta de Selección, a través del Departamento de Desarrollo y Asignación de Recursos Humanos, remitirá la documentación al Departamento Legal.

19.- Entre los antecedentes del Concurso la Junta de Selección incluirá un listado con la puntuación alcanzada por todos los participantes, siendo sus integrantes solidariamente responsables de la opinión emitida. Esta puntuación es solo a los fines de la conformación de la terna final y no tiene relación con el resultado final del concurso, el cual será resuelto por el Colegio de Auditores Generales, conforme lo establece el Punto 21.

DESIGNACION

20.- Las impugnaciones respecto del desarrollo y los resultados de los concursos serán resueltas por la Comisión Administradora, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación, previo dictamen del Departamento de Asuntos Legales.

21.- El Colegio de Auditores invitará a los postulantes que conformen la nómina elevada por la Junta de Selección a una audiencia pública que tendrá lugar en la reunión de Colegio de Auditores que éste disponga, donde se los entrevistará a fin de tener un conocimiento concreto de los agentes que conformen la mencionada terna, con el propósito de realizar una valoración acerca de la correspondencia de la promoción o designación en cuestión. Como resultado de las entrevistas, el Colegio de Auditores elaborará un Orden de Mérito dejando constancia en el Acta de Registro. Acto seguido, dictará el acto administrativo que instrumente las promociones o designaciones que correspondan.

23/11



Auditoría General de la Nación

22.- La persona designada deberá comenzar a prestar servicios dentro de los VEINTE (20) días de notificada. Si vencido el plazo no lo hubiera efectuado, se designará al siguiente candidato en el orden de mérito previsto en el punto precedente.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

23/11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]